

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 5 de Noviembre de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4ª número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho Oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 9ª, número 97.

Secretario de Fomento.

José E. Leterre

Despacho Oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 14-Casa particular: Par 134 de la 13ª Intersección, número 25.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEXANDRE ALEXANDRE.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Justicia.	Páginas
Resolución número 201 de 23 de Octubre de 1909.	1
Resolución número 224 de 23 de Octubre de 1909.	1
Resolución número 226 de 23 de Octubre de 1909.	1
Resolución número 227 de 23 de Octubre de 1909.	2
Resolución número 228 de 23 de Octubre de 1909.	2
Resolución número 229 de 23 de Octubre de 1909.	2
Nota del Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.	2
Secretaría de Relaciones Exteriores.	
Resolución número 231 de 19 de Octubre de 1909.	2
Resolución número 232 de 19 de Octubre de 1909.	2
Resolución número 233 de 20 de Octubre de 1909.	2
Resolución número 234 de 20 de Octubre de 1909.	2
Resolución número 235 de 20 de Octubre de 1909.	2
Resolución número 236 de 20 de Octubre de 1909.	2
Resolución número 237 de 20 de Octubre de 1909.	2
Resolución número 238 de 20 de Octubre de 1909.	2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 105 de 1909, de 18 de Octubre, por el cual se abre un crédito extraordinario a la Liquidación del Presupuesto de gastos de la vigencia en curso.	3
Decreto número 106 de 1909, de 19 de Octubre, por el cual se nombra un Tenedor de Libros.	3
Decreto número 107 de 1909, de 19 de Octubre, por el cual se nombra Inspector de Puerto Jefe del Resguardo de Cof. Min.	3
Sección Primera.	
Resolución número 1064 de 16 de Octubre de 1909.	3
Resolución número 1065, de 16 de Octubre de 1909.	3
Resolución número 1067 de 18 de Octubre de 1909.	3
Resolución número 1068 de 18 de Octubre de 1909.	4
Resolución número 1069 de 18 de Octubre de 1909.	4
Resolución número 1070 de 18 de Octubre de 1909.	4
Resolución número 1071 de 18 de Octubre de 1909.	4
Resolución número 1072 de 19 de Octubre de 1909.	4
Resolución número 1073 de 19 de Octubre de 1909.	4
Resolución número 1074 de 19 de Octubre de 1909.	4
Resolución número 1075 de 19 de Octubre de 1909.	4
Resolución número 1076 de 19 de Octubre de 1909.	4
Resolución número 1077, de 19 de Octubre de 1909.	4
Resolución número 1077 bis de 19 de Octubre de 1909.	4
Resolución número 1078 de 19 de Octubre de 1909.	5
Resolución número 1079 de 20 de Octubre de 1909.	5
Resolución número 1080 de 20 de Octubre de 1909.	5
Resolución número 1081 de 20 de Octubre de 1909.	5
Resolución número 1082 de 20 de Octubre de 1909.	5
Resolución número 1083 de 20 de Octubre de 1909.	5
Resolución número 1084 de 20 de Octubre de 1909.	5
Resolución número 1085 de 20 de Octubre de 1909.	5
Resolución número 1086 de 20 de Octubre de 1909.	5
Resolución número 1087 de 21 de Octubre de 1909.	5
Resolución número 1088 de 21 de Octubre de 1909.	5
Resolución número 1089 de 21 de Octubre de 1909.	6

Secretaría de Fomento.

Resolución número 51 de 9 de Octubre de 1909.	6
Resolución número 53 de 23 de Octubre de 1909.	6
Certificado de registro de marca de fábrica número 182.	6
Certificado de registro de marca de fábrica número 183.	6
Tesorería General de la República.	
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 13 de Octubre de 1909.	6
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 15 de Octubre de 1909.	6
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 18 de Octubre de 1909.	6
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 19 de Octubre de 1909.	6
Tribunal de Cuentas.	
Primera rama.	
Auto número 277 de 11 de Septiembre de 1909.	7
Auto número 278 de 12 de Septiembre de 1909.	7
Auto número 279 de 13 de Septiembre de 1909.	7
Auto número 280 de 27 de Septiembre de 1909.	7
Auto número 281 de 18 de Septiembre de 1909.	7

Provincia de Colón.

Administración Provincial de Hacienda.	
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 18 de Octubre de 1909.	7
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 19 de Octubre de 1909.	7
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 20 de Octubre de 1909.	8
Estado de Caja de la Administración Provincial de Hacienda del día 21 de Octubre de 1909.	8
Juzgados de Circuitos.	
Provincia de Los Santos.	
Circuito de Oriente.	
Acta de la visita practicada por el señor Jefe del Distrito de Los Santos a la Oficina del Juzgado del Circuito de Oriente, correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 1909.	8
Avisos oficiales.	8

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 221. Panamá, Octubre 22 de 1909.

Del examen hecho de la documentación que acompañan los reos del delito de hurto Juan Duque y José de la Cruz Lugo, en solicitud de rebaja de la tercera parte de la pena que les fue impuesta, resulta comprobado que por sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Colón, confirmada por la de la Corte Suprema de Justicia de 16 de Abril del año en curso, los referidos reos fueron condenados a sufrir la pena de un año nueve meses de presidio; y en vista del certificado expedido por el Director del Establecimiento de castigo, que acredita la buena conducta observada por los peticionarios durante su prisión, y que—computados los días que estuvieron detenidos—cumplen hoy las dos terceras partes de su condena.

SE RESUELVE:

Concedese rebaja de la tercera parte de la pena a los reos rematados Juan Duque y José de la Cruz Lugo, quedando sujetos a la vigilancia de la Policía por el término de tres años, conforme a la sentencia respectiva.

Remítase copia auténtica de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia, para los fines legales, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 222

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 222. Panamá, Octubre 23 de 1909.

Juan de Gracia, reo del delito de heridas, preso en la Cárcel del Cuito de Veraguas, pide que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de un año de presidio que le impuso la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de fecha 2 de Enero del presente año, revocada de la de primera instancia dictada por el señor Juez Segundo de Cuito de Veraguas.

Consta de las diligencias con tal fin, que el expresado reo ingresó a la Cárcel el día 24 de Mayo del año en curso; que ha observado buena conducta durante su prisión; y que cumplirá las dos terceras partes de su condena el 24 de Mayo del año en curso.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Juan de Gracia rebaja de la pena que pide, en cuenta de esta providencia por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, para que sirva ordenar que dicho reo sea puesto en libertad mañana 24 de Mayo.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Presidente de la República, El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 223. Panamá, 25 de Octubre de 1909.

Antes de considerar la antelicitud de los señores H. de Sol para que se les otorgue el fuero de Ley, a fin de ejercer en pública el cargo de Agentes de la Compañía de Seguros marítimos, Deutsche Transport Versicherungs Gesellschaft in Berlin.

SE RESUELVE:

Devolver el poder general que ha sido conferido a los peticionarios, que éstos lo complementen con las siguientes formalidades, han sido omitidas:

1.º Hacer autenticar por la Secretaría de Relaciones Exteriores, ma del Cónsul de Panamá en

2.º Registrar el poder en la respectiva de este Circuito; y

3.º Adherir una estampilla nueva clase en cada hoja del que será anulada por el Registrador.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

COJION NUMERO 224.

de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 224. Panamá, Octubre de 1909.

tado el señor don Daniel de Despacho una cuenta, y visada por el señor Vice de la Corte Suprema de montante a treinta y un renta y cinco centésimos por honorarios que le como Conjuéz en el juicio edad Espinosa y Duque, ntra la Nación por sesen, en relación con el Mer o de esta ciudad.

Ballén funda su crédito ción por la prestación del el artículo 3.º de la Ley 72 de 1890, que dice:

Conjuéces de la Corte na ó de los Tribunales no rarán sueldo; pero gozastos honorarios: por la cia definitiva, treinta pe la lectura del expediea centavos por cada hoja; asistencia a las audiena conferencias, un peso la hora. Honorarios que aisfjara del Tesoro de la

es el primer caso, de stancia en este DespaConjuéz reclame el pago o, de acuerdo con el pretranscrito, es oportuno artículo está vigente, las Leyes que han sido re organización judicial lea Nacional Legislativa.

de 1904 estableció que su funciones de Conjuéz, aso, los Suplentes de los los Jueces Superior y de la Suplentes (artículo 51, asociación que estuvo rila expedición de la Ley que restableció en su la formación del personal de la misma manera y mismas condiciones que abiana 147 de 1888.

o Legislativo número 19 re organización judicial la Junta de Gobierno de la República, la Ley 58 alguna otra posterior a, nada han estableciario al derecho de cobrar a los honorarios que fja 3.º de la Ley 72 de 1890 onde resulta claramente se el vigente el 2 de No-1893, ha subsistido en la ción panameña en matepor mandato expreso del de nuestra Constitución,

das las leyes, decretos, reentos, órdenes y demás siones que estuvieren en al promulgarse esta titución, continuarán oción en cuanto no se ga a ella, ni a las leyes República de Panamá.

ión de este Despacho desarrollada en la expo-ntecedente, parece estar la ma de Justicia como lo el hecho de haber visado dente de dicha Corpora-nta de que se trata, lo óner que para ello hubo lido el punto.

las razones expuestas, SE RESUELVE:

idad con el artículo 3.º de 1890, los Conjuéces de rema de Justicia, tienen brar del Tesoro Nacional os que les señala la dispo, por hallarse ésta vi-imo quiera que no hay óplada en el Presupue-actual para atender al erencia, y éste es de im- necesidad, desde que la obligada a pagar los ho-los servicios que presen, dése cuenta al Consejo para que se disponga lo onveniente.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 225.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 225. Panamá, 26 de Octubre 1909.

Solicita el reo rematado por el delito de heridas Felipe Caballero, rebaja de la tercera parte de la pena de presidio que actualmente está sufriendo.

Consta del expediente creado al efecto, que por Resolución Ejecutiva número 139, de 23 de Julio del presente año, se le convirtió al referido reo la pena de reclusión que le faltaba por cumplir, en cuatro meses diez y seis días de presidio; y como se comprueba con la documentación que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo, y que hoy cumple las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Felipe Caballero la gracia que ha solicitado, y comunicar esta Resolución por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, para que se sirva ordenar su inmediata libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 226.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 226. Panamá, 26 de Octubre de 1909.

Los reos del delito de heridas Pedro Concepción, Juan Antonio Elizondro y José Demetrio Mendoza, presos en la Cárcel del Circuito de Chiriquí, solicitan rebaja de la tercera parte de la pena que les fue impuesta.

Examinada la documentación que acompañan a su solicitud, se viene en conocimiento que los expresados reos fueron condenados a sufrir la pena de dos años ocho meses de presidio, por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, reformatoria de la de primera instancia del señor Juez Segundo del Circuito de Chiriquí; y como consta del certificado expedido por el Jefe del Establecimiento de castigo, que los solicitantes han observado buena conducta durante su prisión, y que hoy cumplen las dos terceras partes de su condena,

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena a los reos rematados Pedro Concepción, Juan Antonio Elizondro y José Demetrio Mendoza.

Comuníquese esta Resolución por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, a fin de que se sirva ordenar la inmediata libertad de los referidos reos.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

NOTA

del señor Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia, al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Secretaría de Gobierno y Justicia. —Sección de Justicia. —Número 1039/B. —Panamá, Octubre 21 de 1909.

Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

E. L. C.

Me he impuesto del Oficio de usted, de 16 del actual, número 76, relacionado con la comunicación que le dirigi con fecha 14 bajo el número 1016/B.

Habiendo estudiado con la mayor atención los antecedentes que se refieren al Contrato número 15, de 22 de Junio del año en curso, sobre impresión del «Registro Judicial» me he persuadido de que en el procedimiento del señor doctor Ramón M. Valdes, Secretario titular de este Despacho al respecto, no se ha menoscabado atribución ninguna de la Corte, ni ha habido la intención de poner trabas; pues al establecerse que las ediciones extraordinarias se hicieran como se indica en el Contrato, se atendió a que votada en globo en el Presupuesto actual la partida de B. 5 500 «para la impresión del periódico de la Corte y demás impresiones oficiales de la misma Corporación», no quedó, por consiguiente, señalada una cantidad especial para pagar el gasto de la impresión del periódico, de ahí que se impusiera la necesidad de que en este Despacho se tenga conocimiento previo de las ediciones extraordinarias. Además, como en esta Secretaría se lleva la cuenta pasiva del Presupuesto de Gastos del Departamento de Gobierno y Justicia es indispensable que esté prevenido de las erogaciones que haya que efectuar de la partida susodicha para así advertido poder proveer en tiempo lo conveniente en el caso de que ésta no alcance en el bienio, evitando de este modo caer en contradicción con lo que estatuye el Decreto Nacional No. 10 de este año, «sobre contabilidad oficial», al ordenar gastos que afecten artículos cuyo haber esté agotado.

Es la ocasión de manifestar a Usted que el Poder Ejecutivo ha estado y está pronto a facilitar a esa Honorable Corte la edición de números extraordinarios, siempre que sean como en el caso presente, urgentemente necesarios.

Por lo mismo, penetrado como estoy de lo imperioso de la edición de los seis números a que se refiere mi oficio anterior, para la inserción del crecido número de edictos de carácter criminal que hay pendientes, confío que esta edición extraordinaria corresponda al fin especial a que se ha destinado para que llene la necesidad especificada.

Dejo así contestado el atento oficio de usted a que he aludido al principio de la presente, y reitero a usted con tal motivo las seguridades de mi estimación personal, con que tengo el honor de suscribirme,

Su atento y S. S.,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia.

S. LEWIS.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 531.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores. Número 531. Panamá, diez y nueve de Octubre de mil novecientos nueve.

Visto el memorial que antecede, suscrito por el asiático Kai Kee Ah Kai, domiciliado en esta ciudad, por el que pide que se confirme una Resolución dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá (la Resolución número 120, de 11 de Octubre de 1909), y que se extienda Cédula de vecindad a Cheng Sing, hijo de Kai Kee Ah Kai;

SE RESUELVE:

Dígame a Kai Kee Ah Kai que por Resolución de 13 de los corrientes, distinguida con el número 516, se ha aprobado en todas y en cada una de sus partes la Resolución número 120, de 11 de Octubre, que cursa; y que la Resolución que se confirma y aprueba es la misma providencia a que se contrae el memorialista, en escrito de fecha 13 de este mismo mes.

En vista, pues, de lo que se ha proveído, es de cargo del señor Gobernador de la Provincia dar cumplimiento a las providencias por él dictadas en resolución que por la presente se ratifica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 532.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 532. Panamá, Octubre 19 de 1909.

Vistos:

La prueba que exhibe Ho Hing junto con memorial de fecha 15 del corriente, elevado a esta Secretaría, y con la que demuestra que los asiáticos Ah Shin Ho, Chong Kin Leun, Ho Tam Yuen, Ah Yau, Lo Sam y Haw Lung se embarcaron en Colón con procedencia de Panamá, el día 27 de Julio de 1907, no perfecciona ni completa las pruebas imperfectas y deficientes que se pesaron y consideraron al estudiar el memorial de fecha 30 de Junio, de este año, suscrito por el mismo memorialista, a cuyo escrito recayó la resolución número 510, de fecha 6 de los corrientes, dictada por esta Secretaría, no accediendo a lo que solicitó, en mérito de la imperfección y deficiencia de las pruebas, las que no porque Ho Hing pretenda haber perfeccionado y completado con el certificado de una Agencia de vapores que acredita que los asiáticos prenotados se embarcaron para la China el 27 de Julio de 1907, procedentes de Panamá, ha dejado de zozocar, es el caso de volverlo a declarar, de los mismos defectos que a dichas pruebas se señalaron cuando hubieron de analizarse y apreciarse en la actuación.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Dígame a Ho Hing que la Resolución número 510, dictada por esta Secretaría, con fecha 6 de los corrientes, y por la cual se negó a Ho Hing una solicitud beneficiosa de Ah Shin Ho, Chong Kin Leung, Ho Tam Yuen, Ah Yau, Lo San y Haw Lung, continúa con toda su fuerza y vigor en su parte resolutive, que se reproduce.

Regístrese comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 533.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 533. Panamá, Octubre 20 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Sergio Cárdenas, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de David, con fecha 3 de Septiembre próximo pasado, que el señor Sergio Cárdenas ha llenado el requisito exigido el Ordinal 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Sergio Cárdenas, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 534.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 534. Panamá, Octubre 20 de 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Máximo García, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal de este Distrito con fecha 15 de Septiembre próximo pasado, que el señor Máximo García ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 3º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Máximo García, «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño,

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 535.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 535. Panamá, Octubre 20 de 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Miguel Vargas, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal de este Distrito, con fecha 14 de Septiembre próximo pasado, que el señor Miguel Vargas ha llenado el requisito exigido por el Ordinal 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Miguel Vargas, «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 536.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 536. Panamá, Octubre 20 de 1909.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Elías Alvarado, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal de este Distrito, con fecha 9 del presente mes, que el señor Elías Alvarado ha llenado la formalidad que señala el Ordinal 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Elías Alvarado, «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 537.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 537. Panamá, Octubre 20 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Faustino Segura, por el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal de este Distrito, con fecha 14 de Septiembre próximo pasado, que el señor Faustino Segura ha llenado la formalidad que señala el Ordinal 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Faustino Segura «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño,

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 538.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Resolución Número 538. Panamá, Octubre 20 de 1909.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Orondaste L. Martínez, en el cual solicita que se le expida «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 23 de Septiembre próximo pasado, que el señor Orondaste L. Martínez ha llenado la formalidad que exige el Ordinal 4º del Artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Orondaste L.

Martínez «Carta de Naturaleza» como ciudadano panameño,

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 105 DE 1909,

(DE 18 DE OCTUBRE),

por el cual se abre un crédito extraordinario á la Liquidación del Presupuesto de gastos de la vigencia en curso.

El Presidente de la República,

En uso de la atribución que le confiere el artículo 120 de la Constitución, y

CONSIDERANDO:

Que no existe partida para atender al pago del alquiler del local en que funciona la Inspección del Puerto de Portobelo,

DECRETA:

Art. único. Abrese á la Liquidación del Presupuesto de gastos de la vigencia actual, un crédito extraordinario en la forma que se expresa á continuación:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.

Resguardo Nacional (M.)

CAPITULO 64.

Art. 199 Bis. Para atender al pago del alquiler del local en que funciona el Resguardo de Portobelo, á razón de 15 balboas mensuales en el bienio.....B 360,00

Dése cuenta á la próxima Asamblea Nacional.

Regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

D. J. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 106 DE 1909.

(DE 19 DE OCTUBRE)

por la cual se nombra un tenedor de libros

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Enrique Jiménez B., Tenedor de Libros de la Sección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, con el sueldo de Ley y para llenar la vacante ocasionada por promoción del señor Gerardo Cordones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y nueve de Octubre de mil novecientos nueve.

J. DE D. OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 107 DE 1909,

(DE 19 DE OCTUBRE),

por el cual se nombra Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo de Colón.

El Presidente de la República

En uso de sus facultades legales

En virtud de haber renunciado el señor Gaspar Araúz el empleo que desempeñaba hasta ahora,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo de Colón, al señor José F. de Sotomayor, en propiedad por lo que falta del período en el que desempeñaba el empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á diez y nueve de Octubre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Pr. Resolución Número 1064. Panamá, Octubre 16 de 1909.

Vista la resolución número 537, dada el día 9 del presente mes, por la cual se nombra al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro, la cual se devuelve al señor Isaac, la suma de cinco (5) balboas como multa que le fue impuesta por haber presentado el certificado de seguro de deudas legalizado en el Consulado de Panamá en el origen, motivo de dicha multa.

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Pr. Resolución Número 1065. Panamá, Octubre 16 de 1909.

Vista la Resolución número 538, dada el día 9 del presente mes, por la cual se devuelve al señor Frías y C. la suma de cinco (5) balboas como multa de cinco (5) balboas cada una, que le fue impuesta por haber presentado certificados de seguros de deudas legalizados por el Consulado de Panamá en el origen, motivo de dichas multas.

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Pr. Resolución Número 1066. Panamá, Octubre 16 de 1909.

El señor J. E. McLeod, alcaide del Puerto de New York, le han ven-

que contienen una mesa sus incidentes; pero que ores por error ó igno- remitido la factura más documentos sin los gidos por la Ley, y pl- órdenes del caso á fin de rar, previo pago de los ectivos.

RESUELVE:

El señor Tesorero Gene- blica para que liquide etionario el Impuesto bre las cuatro [4] cajas, tomando por base la ciento cincuenta pesos expresa dicha factura valor de la certificación to y el de la multi- resentación del certi- furo.

comuníquese y publi- o. señor Presidente de o de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1067.

Panamá.—Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1067. Panamá, Octubre 19 de 1909.

Comunicación número 869/II, ge, en la cual solicita o de Instrucción Públi- ca del pago del Impuesto te y seis (26) bultos ve- or «Sachsenwald», pro- mburgo, á la consigna- gones Benedetti Her- ales contienen mate- riales para la Escuela rtes y Oficios de esta

RESUELVE:

Exención solicitada cretario de Estado en Instrucción Pública.

comuníquese y publi- o. señor Presidente de de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1068.

Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1068. Panamá, Octubre 19 de 1909.

Por memorial suscrito Pined Hermanos, en el recibido de Puntare- na, en el vapor «Aca- altos de mercancías, adiente certificado de se les exone de la de este requisito, por cho puerto: Compañía ritimos, y

DEMANDO:

Para imponer la rata el Decreto núme- to año.

RESUELVE:

Exención solicitada Pined Hermanos.

comuníquese y publi- o. señor Presidente de de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1069.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1069. Panamá, Octubre 18 de 1909.

Vista la nota anterior número 564, fechada el 18 de los corrientes, por medio de la cual solicita de esta Se- cretaría el señor Presidente del Con- cejo Municipal de Panamá, se exone- ren del pago del Impuesto Comercial doscientos cincuenta (250) barriles de cemento y seis (6) de estuco veni- dos de New York en el vapor «Oruba», para la obra de construcción del Pa- lacio Municipal de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Concedese la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1071.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1071. Panamá, Octubre 18 de 1909.

Visto el oficio de hoy número 4027/IV, del señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

SE RESUELVE:

Conceder exención del Impuesto Comercial por un paquete venido de Nueva York en el vapor «Allianza» y que contiene efectos de uso personal del Honorable señor Federico Boyd, Encargado de Negocios de la Repú- blica de El Salvador.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1072.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1072. Panamá, Octubre 19 de 1909.

En consideración á la solicitud de esta misma fecha presentada por lo señores C. Quelquejeu & Co.,

SE RESUELVE:

Ordenar por telégrafo al señor Ad- ministrador Provincial de Hacienda de Colón, que dé instrucciones al señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional á fin de que permita retirar del muelle de esa ciudad, cincuenta [50] cajas de sar- dinas venidas de Vigo (España) en el vapor «Monseratt», á la consi- gnación de los dichos señores C. Quel- quejeu & Co., y por las cuales paga- ron en la Tesorería General de la República el correspondiente Im- puesto Comercial, como se comprue- ba con la liquidación número 6944, pagada el día nueve (9) de los co- rrientes.

Regístrese, comuníquese devuél- vanse los documentos acompañados y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Te- soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1073.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Pri- mera. Resolución Número 1073. Panamá, Octubre 19 de 1909.

Vista la Resolución No. 16, dic- tada el día 12 del que cursa por el señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se impone una multa de cincuenta (50) Balboas al Capitán del vapor «Sarnia», de la «Compañía Hamburguesa Americana», por ha- ber dejado salir tres pasajeros de cámara al arribo de dicho vapor, antes de ser pasada la visita regla- mentaria, falta que ha dado lugar á infracción de los artículos 57 y 62 del Código Fiscal vigente,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Te- soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1074.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Pri- mera. Resolución Número 1074. Panamá, Octubre 19 de 1909.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 32 de 1909, se aprueba el Catastro adicional de la Propiedad del Distrito de La Chorrera, para el período del 1º de Septiembre de 1909 al 31 de Diciembre de 1910. Devuélvanse tres [3] ejemplares del Catastro adicional aprobado á la Ofi- cina de su origen para que ella en- víe uno á la Tesorería General de la República, otro á la Dirección Ge- neral de Estadística y el otro para que se custodie en el Archivo del Presidente de la Junta Calificadora de la Propiedad del Distrito.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Te- soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1075.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Pri- mera. Resolución Número 1075. Panamá, Octubre 19 de 1909.

Vista la Resolución No. 72, dicta- da el día 4 del presente mes por el señor Administrador Provincial de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve á los señores Wessels Bros. & Von Gontard, la suma de tres (3) Balboas como multa que les fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de em- barque debidamente legalizado por el Consúl de Panamá en el puerto de origen, y se niega á dichos seño- res la cantidad de cinco (5) Balboas que les fue impuesta, por haberse vencido el término fijado por la Re- solución No. 515, de esta Secretaría para presentar reclamos de certifi- cados de seguro de procedencia nor- teamericana,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Te- soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1076.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Pri- mera. Resolución Número 1076. Panamá, Octubre 19 de 1909.

Vista la Resolución de 15 del pre- sente mes, dictada por el señor Ad- ministrador de Hacienda de la Pro- vincia de Colón, por la cual se con- cede permiso á los señores Maal Brothers para reembarcar para Sou- thampton un (1) fardo que contiene Casimir de lana, y se extiende la guía respectiva, previa la fianza de que trata la Ley 32 del presente año,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Te- soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1077.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1077. Panamá, Octubre 19 de 1909.

Admítase la renuncia presentada por el señor Gaspar Araúz de empleo, que ha desempeñado con celo é inte- ligencia, de Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional de Colón.

Por Decreto se llenará la vacante.

Por orden del Excmo. señor Presi- dente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1077 bis.

República de Panamá. Poder Ejecu- tivo Nacional. Secretaría de Ha- cienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1077 bis. Pa- namá, 19 de Octubre de 1909.

Visto el escrito anterior y los do- cumentos que le acompañan,

SE RESUELVE:

Devolver al señor René Van Hoorde K., el valor de la multa de cinco (5) Balboas que pagó ayer en la Tesore- ría General por la falta del certifi- cado de seguro con autenticación con- sular, en una factura de vinos intro- ducidos á la República.

No se ordena la devolución de los tres (3) Balboas que se le han cobra- do en la Tesorería por la falta de au- tentificación del conocimiento, hasta que el interesado compruebe que pagó esos derechos consulares.

Devuélvanse los dos recibos acom- pañados.

Regístrese, comuníquese y publi- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro, CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1078.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1078. Panamá, Octubre 19 de 1909.

Vista la anterior solicitud hecha por el señor Joshua Piza, apoderado especial de la «Panama American Corporation», con fecha 16 de los corrientes, pero que ha sido recibida en este Despacho hoy, sobre exención del pago del Impuesto Comercial correspondiente á quince [15] bultos vendidos en el vapor «Advances», procedente de New York, los cuales contienen efectos para dicha Empresa con un valor total de \$ 486.97, y

Que según contrato celebrado con el Gobierno se declara la Empresa del alumbrado público de utilidad pública, la que como tal, quedará exenta del pago de los impuestos comerciales y municipales; y

Que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente á la producción, distribución y demás necesidades del alumbrado público de la ciudad de Panamá, y que formalmente se compromete en nombre de la referida Empresa á no darles uso distinto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los quince (15) bultos de efectos á que alude el señor Piza, en su carácter de apoderado especial de la Empresa tantas veces citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1079.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1079. Panamá, Octubre 20 de 1909.

El Honorable señor encargado de Negocios de los Estados Unidos de América ad-interim, en comunicación fechada ayer, solicita la entrada libre de derechos para una [1] caja de condensadores, vendidos de Iquique en el vapor «Aysen» para la «Central and South American Telegraph Co.» por valor de \$ 50.0-0.

Observándose que la factura consular fue extendida en el Consulado Americano en Iquique, por no haber allí funcionario consular panameño, y que el conocimiento de embarque no está autenticado,

SE RESUELVE:

Exonerar del pago del Impuesto Comercial la expresada caja de condensadores.

El Tesorero General de la República cobrará de la «Central and South American Telegraph Co.» los tres balboas (\$ 3.00) valor de los derechos consulares no pagados en Iquique por la referida autenticación del conocimiento de embarque de la mencionada caja.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1080.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1080. Panamá, 20 de Octubre de 1909.

En virtud del memorial que antecede,

SE RESUELVE:

Dése por renunciada desde el día 4 del mes en curso la licencia que se concedió al señor Rodolfo Bermúdez para separarse del empleo de Tenedor de Libros de esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1081.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1081. Panamá, Octubre 20 de 1909.

Vista la nota anterior número 579, de ayer, por medio de la cual solicita de esta Secretaría el señor Presidente del Concejo Municipal de Panamá, se exoneren del pago del Impuesto Comercial doscientos [200] bultos que representan material de tuberías, orinales, excusados y otros objetos necesarios para la instalación sanitaria del edificio nuevo en construcción, vendidos de Nueva Orleans en el vapor «Turrialba»,

SE RESUELVE:

Concédase la exención solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1082.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1082. Panamá, Octubre 20 de 1909.

Vista la anterior comunicación número 524, de 23 de Septiembre último, por medio de la cual solicita de este Despacho el señor Presidente del Concejo Municipal de Panamá, se impartan las órdenes del caso á fin de que se le devuelva al señor F. Bertoli la suma de ochenta y cinco balboas sesenta y seis (B 85.66) que pagó por impuesto de introducción sobre cuatrocientos ochenta y dos (482) cajas de baldosas de cemento romano vendidos en el vapor «Citta di Milano», procedente de Génova, para la obra de construcción del Palacio Municipal de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor F. Bertoli la suma de ochenta y cinco balboas sesenta y seis y medio centésimos (B 85.66) que pagó por Impuesto Comercial sobre las cuatrocientos ochenta y dos (482) cajas de baldosas en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1083.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1083. Panamá, Octubre 20 de 1909.

El señor Isaac Sevilla dice á este Despacho en el memorial que precede que en Puerto Limón embarcó á bordo del vapor «Sarstoon» consignado á Colón un fardo de mercancías; pero que deseando llevarlo á Guayaquil (Ecuador), pide se impartan las órdenes necesarias para poder retirarlo del Muelle del Ferrocarril.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón para que previa vigilancia del señor Inspector del Puerto, Jefe del Esguardo Nacional, permita el embarque del fardo de mercancías en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1084.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1084. Panamá, Octubre 20 de 1909.

El señor H. M. Brunns, comerciante de la ciudad de Colón, reclama haber pagado dos veces, por error, el Impuesto Comercial sobre 20 cajas de champaña llegadas el día 13 de Septiembre último por vapor «Guadeloupe» y para comprobar su aserto acompaña en memorial presentado á este Despacho las dos liquidaciones correspondientes al mismo embarque en referencia, y el respectivo conocimiento y factura consular, documentos todos que se enviaron en informe al señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, quien lo ha rendido en nota número 175, del 6 de los corrientes.

Examinados los documentos en cuestión no cabe duda de que los derechos han sido pagados dos veces como lo expresa el memorialista y el citado señor Administrador, y que hay lugar, por consiguiente, á la devolución del valor de la última liquidación, ó sea de ciento ochenta [180] balboas.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Ordenar la devolución de los derechos pagados dos veces por el señor H. M. Brunns, sobre el embarque de veinte (20) cajas de Champaña á que se hace mención arriba.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1085.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1085. Panamá, Octubre 20 de 1909.

Visto el memorial que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide

de acuerdo con la Ley y según el peso que resulte el Impuesto Comercial sobre los treinta y cinco (35) atados de picadura francesa vendidos por vapor «Thames» á la consignación de los señores Isaac Brandon & Bros, comerciantes de esta ciudad, y concédese el término de treinta [30] días solicitado para la presentación de la factura consular correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1086.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1086. Panamá, Octubre 21 de 1909.

Pase el anterior memorial de los señores Pinal Hermanos al señor Tesorero General de la República, para que nombre peritos que valoren los efectos de bujería, una caja de hierro y otra con libros, que á la consignación de esos señores fueron embarcadas en Puntarenas (Costa Rica) el 21 de Septiembre último en el vapor «Acapulco», á fin de que se liquide el Impuesto Comercial que deben pagar por su introducción al país, teniendo en cuenta que están sujetos al pago del impuesto todos los efectos que se traigan al país, por su valor intrínseco, que puede ser independiente de su valor comercial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1087.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1087. Panamá, Octubre 21 de 1909.

Vista la Resolución número 143, dictada por el señor Tesorero General de la República, el 19 de los corrientes, por la cual se devuelve al señor M. Lindo, comerciante de esta plaza, la suma de tres balboas (B 3.00) como multa que le fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Consulado de Panamá en el puerto de origen, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1088.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 1088. Panamá, Octubre 21 de 1909.

Vista la Resolución número 144, dictada por el señor Tesorero General de la República el día 19 del presente mes, por la cual se devuelve al señor E. Herrera, la suma de tres (3) balboas como multa que le fue impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Consulado de Panamá

bertó, de origen, motivo de dicta.

SE RESUELVE:

Se base la citada Resolución. Se trese, comuníquese y publif.

l Excmo. Sr. Presidente de la lca,

cretario de Hacienda y Te-

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 1089.

lica de Panamá.—Poder Ejecu- Nacional.—Secretaría de Ha- y Tesoro.—Sección Primera. ción Número 1089.—Panamá, bre 21 de 1909.

La Resolución número 17, dic- día 18 del presente mes por el aspektor del Puerto y Jefe del rdo Nacional de Colón, por la impone una multa de veinte- 5 balboas al propietario de la a «Alfonso XIII», señor Mar- anco, por no haber solicitado liso correspondiente para que raolina saliera del puerto de el día 25 de Septiembre último, que resulta plenamente com- por la confesión del mismo lanco, y por consiguiente bur- esta manera las disposicio- ales que rigen en la Repú-

SE RESUELVE:

Se base la citada Resolución. Se trese, comuníquese y publif.

Excmo. señor Presidente de blica,

cretario de Hacienda y Te-

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 51.

ca de Panamá. Poder Ejecu- Nacional. Secretaría de Fo- Sección Tercera. Resolu- ción Número 51. Panamá, Octubre 909.

dores John Blum, de Bruselas y Alfred Williams Carpen- dres, (Inglaterra), por me- a apoderado legal en la Repú- a A. Jesurum Jr., han ocu- Poder Ejecutivo, en solicitud patente de invención, que les por el término de (10) diez derecho exclusivo de usar, xplotar en territorio de la a, un invento de un procedi- ara: «Mejoras en y con re- la fabricación de hule del

cionario ha consignado en la a General de la República, correspondiente á diez años egio, y el valor de la inser- a solicitud en el periódico egún consta en los recibos pbitados en esta Secretaría; lido con el requisito de depo- nte Despacho, una memoria va del enunciado invento; y ha llenado la formalidad de la solicitud en la GACETA (No. 899 de 7 de Julio último) rección más de noventa días, fecha, sin que se haya in- reclamación alguna en con-

SE RESUELVE:

er á los señores John Blum, las (Bélgica) y Alfred Wi- pender, de Londres, (Ingla- rivillegio exclusivo, por el le diez (10) años, que comen- tarse desde la fecha de la- ción, para que puedan der y explotar en el territo- República un invento de su lacionado: «Mejoras en a- ción a la fabricación de al del País».

Regístrese, expídase el Certificado correspondiente y archívese.

Rubricada por el Excmo. señor Pre- sidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 53.

República de Panamá.—Poder Ejecu- tivo Nacional.—Secretaría de Fo- mento.—Sección Tercera.—Núme- ro 53. Panamá, 22 de Octubre de 1909.

El señor Federico Biermann, ma- yor de edad y domiciliado en esta ciudad ha recurrido al Poder Ejecu- tivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que le sirva para amparar y proteger en el comer- cio una clase de leche condensada fabricada en Hamburgo, Alemania, para el uso y consumo exclusivo de la República de Panamá

«La marca tiene la siguiente inscrip- ción en letras coloradas y azules en fondo blanco: «Condensed Milk-Cow Brand, Registered Trade Mark-Only furnished by John Marcus Hambur- go.»—Una vaca pintada en fondo azul y seis medallas á derecha é iz- quierda.—Estos elementos consti- tuyen la marca respectiva.»

TENIENDO EN CUENTA:

1.º Que la solicitud hecha por el señor Federico Biermann, fue publi- cada por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 875, de 30 de Junio último, y se han vencido más de noventa, (90) días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto recla- mación alguna en contrario;

2.º Que se han pagado los dere- chos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el perió- dico oficial; y

3.º Que tres ejemplares de la ex- presada marca han sido depositados en la Secretaría de Fomento como lo previene la Ley,

SE RESUELVE:

Registrar en la República de Pana- má la marca de fábrica de que se he hecho mención, la cual sólo podrá usar el señor Federico Bierman, do- miciliado en esta ciudad.

Este registro se hace dejando á sal- vo derechos de terceros y bajo la re- sponsabilidad del interesados.

Expídase el Certificado correspon- diente y archívese.

Rubricada por el Excmo. Señor Pre- sidente de la República.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 192.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente de la República de Panama

HACE SABER:

Que los señores W. & A. Gilbey, de Londres, Inglaterra, con asiento co- mercial en dicha ciudad de Londres, por medio de su apoderado legal en la República de Panamá, señor Eusta- ce Corinaldi, ocurrieron al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica, que los ex- presados señores usan para ampa- rar y proteger en el comercio un ar- tículo que expenden llamado: VINO OPORTO ESPAÑOL.

«La marca consiste principal y esen- cialmente en un Castillo que figura en el ángulo inferior saliente de un polí- gono irregular de cinco lados (pentá- gono), de color rojo, situado dentro de un círculo del mismo color; y en el fac- símile de la firma de los propie- tarios W. & A. Gilbey. Lo accesorio de la marca es la inscripción estam- pada en el ámbito del polígono, la cual dice: «Castle I-Spanish Port-W.

& A. Gilbey».—Tanto la figura descri- ta como la firma de los propietarios de la marca, aparecían estampadas en un marbete rectangular de papel ne- gro el cual va adherido á cada una de las botellas que contienen dicho ar- tículo».

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido deposita- dos en la Secretaría de Fomento de la República, como lo previene la Ley;

Que la expresada solicitud fue pu- blicada, por primera vez, en la GA- CETA OFICIAL número 880, de 7 de Julio último, y se han vencido más de noventa días, desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos co- rrespondientes, tanto por la inserción de la solicitud en el periódico oficial como por el registro de la marca;

Que dicha marca ha sido debida- mente registrada en el país de su ori- gen, como se comprueba con los docu- mentos acompañados á la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fo- mento de la República, y

Que en virtud de disposiciones lega- les vigentes, por Resolución número 49 de fecha 7 de los corrientes, queda registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo po- drán usar los señores W. & A. Gilbey, de Londres, Inglaterra, con asiento comercial en dicha ciudad de Londres.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, á los ocho días del mes Octubre de mil novecien- tos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs. 1

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 193.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores W. & A. Gilbey, de Londres, Inglaterra, con asiento co- mercial en dicha ciudad de Londres, por medio de su apoderado legal en la República de Panamá, señor Eustace Corinaldi, ocurrieron al Poder Ejecu- tivo en solicitud del registro de una marca de fábrica, que los expresados señores usan para proteger en el comercio un artículo que expenden llamado VINO JEREZ ESPAÑOL.

«La marca consiste principal y esen- cialmente en un Castillo que figura en el ángulo saliente de un polígono irregular de cinco lados (pentágono), de color rojo, situado dentro de un círculo del mismo color; y en el fac- símile de la firma de los propietarios W. & A. Gilbey. Lo accesorio de la marca es la inscripción estampada en el ámbito del polígono, la cual dice: «CASTLE-Spanish Sherry-W. & A. Gilbey.» Tanto la figura descrita como la firma de los propietarios de la marca aparecen estampadas en un marbete rectangular de papel color crema ó sea amarillo pálido el cual va adherido á cada una de las botel- las que contienen dicho artículo».

Que tres ejemplares de la expresada marca de fábrica han sido deposita- dos en la Secretaría de Fomento de la República, como lo previene la Ley;

Que la expresada solicitud fue pu- blicada, por primera vez, en la GACETA OFICIAL número 880, de 7 de Ju- lio último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya presentado reclamación al- guna en contrario;

Que se han pagado los derechos co- rrespondientes, tanto por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, como por el registro de la marca;

Que dicha marca ha sido debida- mente registrada en el país de su ori- gen como lo comprueban con los do- cumentos acompañados á la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento, y

Que en virtud de disposiciones llega- les vigentes, por Resolución número 50 de fecha 7 de los corrientes, queda registrada en la República de Pana- má, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrán usar los señores W. & A. Gilbey, de Londres, Inglaterra, con asiento co- mercial en dicha ciudad de Londres.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, á los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs. 1

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú- blica.

Existencia anterior.. B	48 844,99
Entradas de hoy..... "	11.416,34
Suma..... B	60.260,33
Salidas de hoy..... "	4.017,25
Existencia para ma- ñana..... B	56.243,08

Panamá, 15 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú- blica.

Existencia anterior.. B	56.243,08
Entradas de hoy..... "	2.041,96
Suma..... B	58.285,04
Salidas de hoy..... "	3.182,42
Existencia para ma- ñana..... B	55.102,61

Panamá, 16 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú- blica.

Existencia anterior.. B	55.102,61
Entradas de hoy..... "	9.436,90
Suma..... B	64.539,51
Salidas de hoy..... "	2.851,81
Existencia para ma- ñana..... B	61.688,80

Panamá, 18 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú- blica.

Existencia anterior.. B	61.688,80
Entradas de hoy..... "	3.375,20
Suma..... B	65.062,00
Salidas de hoy..... "	2.948,68
Existencia para ma- ñana..... B	62.113,42

Panamá, 19 de Octubre de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA	
de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.	
Existencia de ayer.....B	14.395,26
Entradas de hoy....."	3.652,474
Suma.....B	18.047,734
Salidas de hoy....."	3.082,95
Existencia para mañana.....B	14.965,184

Por el Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Octubre 20 de 1909.

ESTADO DE CAJA	
de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.	
Existencia de ayer.....B	14.965,184
Entradas de hoy....."	4.091,974
Suma.....B	19.057,16
Salidas de hoy....."	122,514
Existencia para mañana.....B	18.934,584

Por el Administrador,
Miguel de la Espriella.
Cajero.

Colón, Octubre 21 de 1909.

Juzgados de Circuito Provincia de Los Santos Circuito de Oriente.

ACTA	
La visita practicada por el señor Alcalde municipal de Las Tablas á la oficina del Juzgado del Circuito correspondiente á los meses de Junio, Julio y Agosto de 1909.	
En la ciudad de Las Tablas, á los treinta días de Agosto de mil novecientos nueve, siendo las nueve y treinta a. m. el señor Jefe de la Oficina del Fiscal y del infrascrito Secretario, se trasladó á la oficina del Juzgado del Circuito de Oriente, con objeto de practicar la visita reglamentaria, correspondiente á los meses de Junio, Julio y al corriente mes de Agosto.	
Encontrándose en el local el señor Juez, Secretario y el Portero de dicha oficina, procedió al acto en la forma siguiente:	
Por el libro que se lleva de los negocios se se gestionan se vió que el movimiento de trabajos ejecutados en los meses á que visita se refiere, aparece así:	
Negocios pendientes de la última visita.....	12
Entraron en Junio.....	3
Salidas definitivas.....	3
Que hacen.....	18
Despachados en este mes:	
En la Corte, por apelación.....	1
Paralizados por no encontrarse sancionado.....	1
Paralizados porque no deben operar según la Ley 1ª sino acusación particular.....	2
En curso.....	11
Total.....	15

TRABAJOS EJECUTADOS EN JUNIO	
NEGOCIOS CIVILES	
Autos de sustanciación.....	12
Autos interlocutorios.....	3
Notificaciones.....	29
Traslados.....	6
Edictos.....	2
Decretos.....	1

Copias certificadas.....	4
Poseción de tutores.....	1
Notas de presentación.....	2
Despachos.....	1
Diligencias de depósito.....	1
Informes Secretariales.....	8
Entrada de negocios.....	1
Telegramas.....	2
Oficios.....	9

CRIMINALES	
Autos de sustanciación.....	14
Notificaciones.....	22
Declaraciones.....	13
Boletas de comparendo.....	6
" " encarceración.....	5
Sentencias de 1ª instancia.....	1
Entrada de negocios.....	3
Salida de id.....	3
Copias simples.....	10
id. certificadas.....	6
Traslados.....	1
Telegramas.....	3
Indagatorias.....	1
Visitas de cárcel.....	1
Informes Secretariales.....	18
Notas oficiales.....	37
Negocios en la Corte.....	1

TRABAJOS EJECUTADOS EN EL MES DE JULIO	
CIVILES:	
Autos de sustanciación.....	14
Autos interlocutorios.....	8
Notificaciones.....	42
Traslados.....	7
Edictos.....	2
Despachos.....	1
Decretos.....	1
Entrada de negocios.....	2
Salida de id.....	2
Notas de presentación.....	5
Poderes copiados.....	1
Demandas copiadas.....	1
Poseción de peritos.....	1
Copia simple.....	1
Circulares.....	3
Notas oficiales.....	8

CRIMINALES:	
Autos de sustanciación.....	17
Autos interlocutorios.....	1
Notificaciones.....	26
Traslados.....	4
Declaraciones.....	2
Boletas de comparendo.....	2
" " encarceración.....	1
Sentencias de 2ª instancia.....	1
Despachos.....	1
Diligencias de fianza.....	2
Poseción de defensores.....	2
Entrada de Negocios.....	1
Salida de id.....	1
Telegramas.....	3
Copias certificadas.....	3
Visitas de cárcel.....	2
Informes Secretariales.....	4
Notas oficiales.....	9

TRABAJOS EJECUTADOS EN EL MES DE AGOSTO.

CIVILES:	
Autos de sustanciación.....	22
" " interlocutorios.....	3
Notificaciones.....	38
Traslados.....	4
Exhortos.....	1
Despachos.....	1
Declaraciones.....	12
Id. extra-juicio.....	1
Poseciones.....	1
Id. de peritos.....	1
Certificados.....	3
Poderes copiados.....	4
Boletas de citación.....	2
Copias certificadas.....	2
Notas de presentación.....	4
Edictos.....	6
Informes secretariales.....	3
Oficios.....	9

CRIMINALES:	
Autos de sustanciación.....	7
" " interlocutorios.....	1
Autos de proceder.....	1
Notificaciones.....	18
Entrada de negocios.....	1
Salida de id.....	2
Boleta de encarceración.....	1
Declaraciones.....	20
Copia simple.....	1
Traslados.....	1
Telegramas.....	1
En la Corte por apelación.....	1
Visita de Cárcel.....	1
Boletas de comparendo.....	3
Oficios.....	12
Para fallar en 2ª instancia.....	1

Examinadas las listas relacionadas con el libro del movimiento de negocios y trabajos ejecutados, se encontraron conformes.

El señor Alcalde solicitó el inventario formado por el Secretario de la oficina visitada, y á la vista se encontró no haber qué anotarse en él é incluir en la presente acta, sino las siguientes obras de propiedad del Juzgado.

«Estudio del Derecho Civil» por Fernando Vélez; 4 folletos que contienen: Decreto número 37 de 1909; Ley 14 de 1909; Leyes 58 y 85, y Leyes expedidas por la Asamblea en 1908 y 1909; la «Penalidad» y el «Tratado de las pruebas en asunto criminal» por C. Y. Mittermanier.

Solicitó el empleado visitante por el estado de los negocios que por demora existen en el Juzgado, y el Secretario presentó la siguiente relación: 2 denuncias por calumnia, por no haber acusador particular: criminales, contra Bernardino Quintero, por destrucción de cerco, por falta de gestión del acusador particular: contra Isidro Díaz Castillero y Alfredo Crespo, paralizadas por falta de gestión:

No habiendo otra cosa de qué ocuparse, se dió por terminado el acto, y para constancia se firma esta diligencia como aparece.

El Alcalde. *E. URRUTIA DÍAZ.*
El Juez. *J. LÓPEZ E.*
El Fiscal. *JOSÉ MÁRQUEZ L.*
El Secretario del Juzgado. *Matías Tejeda.*
El Secretario de la Alcaldía. *Pablo Aña P.*

Avisos Oficiales

AVISO.
El Alcalde Municipal del Distrito,
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

HACE SABER:
Que en poder del señor Asunción Contreras, se encuentra depositado un novillo amarillo herrado con este fierro: YE, sin dueño conocido.

En tal virtud, se cita á los que se crean con derecho á él, para que lo hagan valer en el término de treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Octubre 13 de 1909.

El Alcalde,
A. MIRO.
El Secretario, *Samuel Alvarez*
(3 vs.—3)

AVISO.
En el Despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores no se dará curso á ninguna solicitud de Carta de Naturaleza, si la petición y diligencias preliminares que el interesado tiene que elevar á esta Oficina, no vienen estrictamente ajustadas á las disposiciones generales, y á las especiales del Decreto número 46 de 30 de Julio de este año.

Toda persona que tenga á bien enviar su dirección de domicilio ó de correo, le será agradecida, á efecto de inscribir en el Libro de Direcciones que expresamente se ha abierto.

Panamá, 8 de Octubre de 1909.
Por el Secretario de Relaciones Exteriores,
El Subsecretario del Despacho.

RAFAEL NEIRA A.
(1-mes.)

AVISO
Por medio del presente se notifica á todos los dueños de minas tituladas que están en la obligación de presentar en la Oficina de la Secretaría de Fomento, para su debido registro, antes del día 1º de Enero de 1910, los documentos siguientes:

1º Título debidamente legalizado.
2º Constancia de haber sido registrado dicho título en la Oficina del Circuito respectivo á que la mina pertenece, según lo que reza el inciso 4º del Art. 2º de la Ley 39 de 1890; y
3º Comprobante del pago del derecho anual de que trata el Art. 35 de la Ley 88 de 1904.

El que hubiere pagado el impuesto de que trata el Art. 45 de la Ley 292 de 1875, ó sea el 3º de la Ley 88 de 1904, está también en la obligación de presentar dicho comprobante.

Una vez pasada la fecha indicada (1º de Enero de 1910) se declararán por la Secretaría de Fomento, desiertas y sin ningún valor las minas cuyos adjudicatarios no hubieren llenado este requisito, y en consecuencia podrán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Pueden, sin embargo, los dueños de minas tituladas conservar el dominio y posesión sobre ellas, si se someten á lo prescrito en los artículos 1º y 5º de la Ley 70 de 1904.

El Secretario de Fomento,
J. E. LEFEVRE.

1 m.
Tipografía Moderna—Panama.